



# CONVOCATORIA PÚBLICA SEGUNDA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DIRECTA

## SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO EMPRESA DE MONITOREO

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en el marco de la ejecución del Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2020, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 26 del Régimen Electoral, convoca a postularse a una consultoría por producto:

#### EMPRESA DE MONITOREO

Publicación de la convocatoria: del 23 de septiembre al 26 de septiembre de 2020.

**Fecha de recepción de documentación:** del miércoles 23 al sábado 26 de septiembre de 2020. De lunes a viernes en horarios de 08:00 a 16:00, sábado de 08:00 a 12:00.

**Lugar de recepción:** los interesados deberán presentar los documentos en ventanillas del Tribunal Electoral Departamental de La Paz (Av. 20 de Octubre esq. Juan José Pérez N° 2001). Pasado el plazo no se admitirán más postulaciones.

#### Nota:

La documentación deber ser presentada en sobre cerrado. El sobre debe contener toda la documentación en un folder. No se devolverá la documentación presentada.

## TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE "CONSULTORÍA POR PRODUCTO EMPRESA DE MONITOREO" ELECCIONES GENERALES 2020

El Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a sus obligaciones, atribuciones y en el marco de las previsiones constitucionales relacionadas, convocó a las "Elecciones Generales 2020" para la elección de Presidente o Presidenta, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, mediante la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM-N° 0187/2020 de 23 de julio de 2020, fijó la jornada de votación de las "Elecciones Generales 2020" para el domingo 18 de octubre de 2020.

La Ley de Régimen Electoral establece que las "organizaciones políticas o alianzas están facultadas para la promoción de sus candidatos, la difusión de sus ofertas programáticas y la solicitud del voto, mediante mensajes en actos públicos de campaña o a través de medios de comunicación masivos o de naturaleza interactiva". Además, dice que "se entiendo por propaganda electoral todo mensaje difundido con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto".

La misma Ley de Régimen Electoral, establece que el "Órgano Electoral Plurinacional, mediante el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) hará un monitoreo de propaganda contratada por las organizaciones políticas que Los tiempos y espacios contratados y difundidos en cada medio de comunicación por cada organización para efectos de control y el establecimiento de multas y sanciones, cuando corresponda; b) Los tiempos y espacios destinados por los medios de comunicación audiovisual del Estado para la difusión de propaganda electoral gratuita, por cada organización política o alianza, para efectos de control y de sanción; y c) Los contenidos de la propaganda electoral difundida en los medios de comunicación, privados y estatales, para verificar el cumplimiento de las prohibiciones a la propaganda electoral señaladas en esta Ley" (Artículo 126).





Por otra parte, el Reglamento de Contrataciones Directas para Elecciones Generales 2020, aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM Nº 86/2020 en fecha 17 de febrero de 2020, regula los procedimientos para la contratación directa de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las Elecciones Generales 2020, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 16 de la Ley Nº 1266 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de las Elecciones Generales.

La Planificación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE La Paz para las Elecciones Generales 2020 se aprobó en Sala Plena el miércoles 5 de febrero de 2020.

En ese sentido, la Sección de Comunicación y Monitoreo Intercultural del SIFDE tiene la necesidad de contratar a una empresa de monitoreo para realizar el monitoreo de la información, de la propaganda electoral y de los estudios de opinión con efecto electoral, correspondientes a las Elecciones Generales programadas para el 18 de octubre de 2020.

## REQUISITOS NECESARIOS DE LA CONSULTORÍA

## L CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

## A. PRODUCTOS ESPERADOS

En el marco del proceso de Elecciones Generales 2020, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Electoral Departamental de La Paz requiere obtener los siguientes productos del servicio de consultoría por producto a ser contratado:

La empresa que se adjudique la CONSULTORÍA deberá realizar mínimamente el monitoreo de máximo 15 medios de comunicación de lunes a domingo, incluyendo redes departamentales, de 06:00 a 24:00, de acuerdo a las órdenes de pauteo enviadas oportunamente por el SIFDE.





PRODU C-TO N°	DESCRIPCIÓ N DEL PRODUCTO	ACTIVIDADES A REALIZAR DENTRO DEL PRODUCTO	FUENTE DE VERIFICACIÓN	
1	Monitoreo de la propaganda y campaña electoral de las organizaciones políticas, de acuerdo al Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral.	Monitorear diariamente en los medios de comunicación masiva de alcance departamental o municipal en el departamento de La Paz (televisión y radio), cines, periódicos y revistas de alcance departamental o municipal en el departamento de La Paz, medios digitales, redes sociales digitales, páginas web oficiales de instituciones gubernamentales y de empresas estatales que tengan su domicilio en el departamento de La Paz, vallas publicitarias, gigantografías, pantallas estáticas o móviles, reuniones públicas, mítines, asambleas, cabildos, marchas, caminatas, concentraciones y otras expresiones públicas en el departamento de La Paz, que sean aprobados por el Contratante, si el nivel central del Estado (Ministerios, entidades públicas, instituciones públicas o empresas estatales) o las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinas realizan propaganda durante el proceso electoral correspondiente a las Elecciones Generales 2020.  Monitorear, diariamente, si el nivel central del Estado, el Gobierno Departamental Autónomo de La Paz o los Gobiernos Autónomos Municipales que tengan su domicilio en el departamento de La Paz, desde los treinta (30) días antes hasta las veinte (20) horas del día de los comicios, difunden propaganda gubernamental en medios de comunicación, medios interactivos, internet y mensajes masivos de texto por telefonía celular en el nivel departamental y municipal del departamento de La Paz, así como de la Asamblea Legislativa Plurinacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales que tengan su domicilio en el departamento de La Paz.	Reportes semanales del monitoreo en soporte digital, reportes mensuales y final en soporte físico y digital.	
		Monitorear diariamente en los medios de comunicación masiva de alcance departamental o municipal en el departamento de La Paz (televisión, radio), cines, periódicos y revistas, medios digitales, redes sociales digitales, vallas publicitarias, gigantografías, pantallas estáticas o móviles ubicados en cualquier lugar del departamento de La Paz, reuniones públicas, mítines, asambleas, cabildos, marchas, caminatas, concentraciones y otras expresiones públicas en el departamento de La Paz, que sean aprobados por el Contratante, si la propaganda electoral es difundida fuera de los siguientes períodos:  a. En los actos públicos de campaña, desde noventa (90) días antes de los comicios hasta setenta y dos (72) horas antes de la jornada electoral. En caso de segunda	Reportes semanales del monitoreo en soporte digital, reportes mensuales y final en soporte físico y digital.	





****	LA PAZ	
	vuelta electoral o repetición de elección por empate o anulación de mesa desde la convocatoria hasta setenta y dos (72) horas antes del día de la segunda votación.  b. En los medios de comunicación, desde treinta (30) días antes de los comicios hasta setenta y dos (72) horas antes de la jornada electoral. En el caso de segunda vuelta electoral, o repetición de elección por empate o anulación de mesa desde la convocatoria hasta setenta y dos (72) horas antes del día de la segunda votación.	
	Monitorear, diariamente, que la propaganda electoral de cada partido político o alianza política esté sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos:	
	<ul> <li>a. En los medios de comunicación masiva de alcance departamental (redes, televisión y radio) un máximo de diez (10) minutos diarios.</li> <li>b. En periódicos un máximo de dos (2) páginas diarias y una separata semanal de hasta doce (12) páginas, en tamaño tabloide.</li> <li>c. En revistas, un máximo de dos (2) páginas y una separata</li> </ul>	
	de hasta doce (12) páginas por edición.	
	Monitorear, diariamente, si los actos públicos de proclamación de candidaturas y cierres de campaña:	
	a. se difunden por los medios de comunicación por un lapso superior de dos (2) horas continuas o discontinuas, que se computarán en el período comprendido para la difusión de propaganda electoral pagada.	Reportes semanales del monitoreo en soporte digital, reportes mensuales y final en soporte
	b. Si la transmisión se ha identificado como "espacio solicitado" durante todo el tiempo de difusión.	físico y digital.
	Si hubiese mediado incumplimiento, se identificará a los medios de comunicación habilitados para difundir propaganda electoral son responsables del cumplimiento de los límites máximos.	
	Monitorear, diariamente, si los candidatos de los partidos, organizaciones y alianzas políticas que participan en las Elecciones Generales 2020, desde el momento de su inscripción en el Órgano Electoral Plurinacional dirigen programas o difunden columnas de opinión en medios de comunicación de alcance departamental.	
	Monitorear, diariamente, si los candidatos de los partidos, organizaciones y alianzas políticas que participan en los Floraciones Congrelos 2020, desde el participan en los Floraciones con el participan el participan en los Floraciones con el participan el participan en los Floraciones con el participan	

participan en las Elecciones Generales 2020, desde el





momento de su inscripción en el Órgano Electoral Plurinacional dirigen programas o difunden columnas de opinión en medios de comunicación de alcance departamental.

- 1. Monitorear, diariamente, desde cuarenta y ocho (48) horas antes del día de los comicios hasta las dieciocho (18) horas de la jornada de votación, verificando si los medios de comunicación:
  - a. Difunden cualquier contenido propagandístico, informativo o de opinión que pueda favorecer o perjudicar a una organización política o candidatura;
  - b. Difunden programas que mediante opiniones o análisis respecto a las organizaciones políticas o candidaturas, puedan influir en las preferencias electorales de la ciudadanía; y
  - Dan trato preferencial o discriminatorio a alguna de las candidaturas u organizaciones políticas participantes.
- Monitorear, diariamente, los medios de comunicación para verificar si se emite propaganda electoral, en actos públicos de campaña o a través de medios de comunicación, que:
  - a. Sea anónima.
  - b. Esté dirigida a provocar abstención electoral.
  - c. Atente contra la sensibilidad pública.
  - d. Atente contra la honra, dignidad o la privacidad de las candidatas y candidatos o de la ciudadanía en general.
  - e. Promueva de manera directa o indirecta la violencia, la discriminación y la intolerancia de cualquier tipo.\
  - f. Implique el ofrecimiento de dinero o prebenda de cualquier naturaleza.
  - g. Utilice de manera directa o indirecta símbolos y/o referencias religiosas de cualquier naturaleza o credo.
  - h. Utilice símbolos patrios o imágenes de mandatarios de otros países.
  - Utilice los símbolos, colores, lemas, marchas, imágenes o fotografías de otras organizaciones políticas o candidaturas.
  - j. Utilice de manera directa imágenes de niñas, niños o adolescentes.
  - k. Utilice imágenes de la entrega de obras públicas, bienes, servicios, programas o proyectos.
  - Utilice resultados y datos de estudios de opinión con fines electorales.





	<del>,                                    </del>
m. Utilice símbolos del Estado Plurinacional.	
Monitorear, diariamente:	
<ul> <li>a. Los tiempos y espacios contratados y difundidos en cada medio de comunicación por cada organización para efectos de control y el establecimiento de multas y sanciones, cuando corresponda;</li> <li>b. Los tiempos y espacios destinados por los medios de comunicación audiovisual del Estado para la difusión de propaganda electoral gratuita, por cada organización política o alianza, para efectos de control y de sanción; y</li> <li>c. Los contenidos de la propaganda electoral difundida en los medios de comunicación, privados y estatales, para verificar el cumplimiento de las prohibiciones a la propaganda electoral señaladas en esta Ley.</li> </ul>	
<ol> <li>1. La empresa contratada realizará el monitoreo de la propaganda electoral pagada en medios estatales, verificando la observancia de las prohibiciones, de los límites máximos diarios y del período establecido para la propaganda electoral.</li> <li>2. En el monitoreo de la difusión de propaganda gubernamental durante el proceso electoral se verificará la observancia de las prohibiciones establecidas en la Ley No. 026 del Régimen Electoral y el Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral.</li> </ol>	Reportes semanales del monitoreo en soporte digital, reportes mensuales y final en soporte físico y digital.
1. En el caso de las redes sociales y medios digitales, se controlará el contenido de las piezas comunicacionales en el marco de los artículos 119 de la Ley 026 y el artículo 50 del Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral. No hay control de tiempos y espacios en este tipo de medios.	Reportes semanales del monitoreo en soporte digital, reportes mensuales y final en soporte físico y digital.
1. La empresa contrata para el monitoreo informara sobre las faltas electorales, debiendo considerar las siguiente disposiciones normativas:     a. Prohibiciones para la propaganda electoral establecidas en el artículo 119, 125 y 126 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.     b. Faltas Electorales derivadas de la propaganda electoral establecidas en la Ley de Régimen Electoral y el Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral, cometidas por Organizaciones Políticas, Candidatos o Candidatas, por medios de comunicación y personas particulares	Reportes semanales del monitoreo en formato digital y reportes mensuales y final en soporte físico y digital.





2	Monitoreo de las encuestas electorales, otros estudios de opinión, de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Estudios de Opinión en Materia Electoral en Procesos Electorales, Referendos y Revocatorios de Mandato.	2.	La empresa contratada deberá monitorear que toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de Resultados publicados, conserve de manera integral por la persona natural o jurídica responsable de su realización, hasta quince (15) días después que el Órgano Electoral Plurinacional haga entrega oficial de los resultados finales de los comicios, para fines de fiscalización.  La empresa contratada deberá monitorear que los datos de encuestas en boca de urna, conteos rápidos y/o cualquier proyección de resultados de votación que sean difundidos por medios de comunicación, masivos o interactivos, a partir de las veinte (20) horas del día de la votación, deberán ser obligatoriamente presentados de forma clara y durante todo el tiempo de su difusión, como "Resultados no oficiales".	Reportes semanales del monitoreo en soporte digital, reportes mensuales y final en soporte físico y digital.
---	--	----	---	---

## B. PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CURRICULUM VITAE

- a) La empresa proponente debe presentar su propuesta técnica y económica de acuerdo a los productos esperados y las actividades descritas por la Unidad Solicitante, y deberá contener mínimamente: objetivos, alcance, plan y cronograma de trabajo u otros que se considere necesario.
- **b)** La empresa proponente debe presentar el currículum vitae documentado de su equipo de trabajo, según los siguientes perfiles:
  - ✓ Gerente o Director de la empresa con formación en ciencias sociales, y/o económicas, con tres (3) años de experiencia de trabajo en el rubro.
  - ✓ Gerente o Supervisor de monitoreo con formación en Comunicación Social, con al menos tres (3) años de experiencia.
  - ✓ Gerente, Jefe o Encargado de control de calidad, o similares con formación en Comunicación Social con tres (3) años de experiencia.
  - ✓ Analista en Comunicación Social, con formación en Comunicación Social, con dos (2) años experiencia.

## II. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA A SER CONTRATADA

### A. PERFIL DE LA EMPRESA CONSULTORA

- 1. Experiencia General: La empresa que preste sus servicios deberá contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia general en el mercado de servicios del rubro, la experiencia debe estar respaldada con el certificado de comercio FUNDEMPRESA u otro documento equivalente.
- 2. Experiencia Específica: La empresa que preste sus servicios deberá contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia específica en la ejecución de monitoreo informativo y/o de propaganda y/o publicidad, la misma deberá estar respaldada con contratos, órdenes de servicios, certificados de cumplimiento de contratos o servicios y otros documentos que certifiquen de manera concreta la experiencia requerida.

## III. CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

#### A. PLAZO





El plazo del servicio iniciara a partir de la firma del contrato.

El plazo incluye el siguiente cronograma de presentación de los productos de la CONSULTORÍA:

PRODUC TO N°	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PLAZO (A partir de la orden de proceder)
1	Informe de Monitoreo de la propaganda y campaña electoral de las organizaciones políticas, de acuerdo al Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral, la Ley No. 026 de Régimen Electoral y las Especificaciones Técnicas.	Reportes presentados diarios (día calendario), semanales y mensuales.
2	Monitoreo de la pauta publicitaria institucional en tv y radio, de acuerdo a la orden de pauteo de cada campaña.	A los tres días de finalizada cada campaña institucional, en función a las órdenes de pauteo.
3	Servicio de alerta temprana sobre información de propaganda y campaña electoral de carácter urgente y eventos intempestivos.	Según necesidad de la Entidad.

### B. GARANTÍAS

## **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

En el Marco del Reglamento de Contrataciones para las Elecciones Generales 2020, la empresa adjudicada deberá presentar una Boleta de Garantía equivalente al 7 % del monto total del contrato, como respaldo para garantizar la conclusión y entrega del servicio contratado.

La Boleta de Garantía deberá estar emitida a nombre del TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, por un plazo de 30 días calendario adicionales a la recepción del servicio.

## C. ANTICIPO

NO se otorgará anticipo.

## D. RÉGIMEN DE MULTAS

La empresa adjudicada debe cumplir con los plazos de entrega de los productos, caso contrario se le aplicará una multa del 1 % del monto total del contrato por cada día calendario de retraso o incumplimiento en la prestación del servicio.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el 20% del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo

\* En casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la empresa adjudicada deberá enviar un informe documentado del hecho al Responsable o Comisión de Recepción en un plazo no mayor a las 48 horas de sucedido el imprevisto. Esto para evitar multas por incumplimiento del servicio y pagos que no correspondan.

# E. RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN

El Responsable o Comisión de Recepción se encargará de realizar el seguimiento al servicio contratado, a cuyo efecto realizará las siguientes funciones:

- ✔ Deberá dar su conformidad, supervisará, aprobará y solicitará expresamente el pago de cada producto.
- ✓ Verificará el cumplimiento de lo establecido en el contrato.
- ✓ En el informe final de conformidad (conclusiones) deberá solicitar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato del 7 % (si corresponde).





### F. RESOLUCIÓN

Por suspensión del SERVICIO sin justificación alguna, por el lapso de 3 días calendario continuos, sin autorización escrita de la CONTRAPARTE.

### G. MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto total para la ejecución de la consultoría es de **Bs. 61,666 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS).** 

El pago será ÚNICO y se realizará vía SIGEP al final del servicio de la consultoría, con la presentación del informe de conformidad emitido por el Responsable o Comisión de Recepción, que adjunte además 2 (Dos) Informes parciales y 1 (Un) informe final de la empresa adjudicada, en los que se detallen las actividades realizadas y la información obtenida.

Para el caso, la **CONTRAPARTE** de la consultoría será el Responsable o Comisión de Recepción, quien una vez recibidos los productos de la empresa, revisará cada uno de éstos de forma completa, así como otros documentos que emanen de la CONSULTORÍA y hará conocer a la EMPRESA la aprobación de los mismos, o en su defecto comunicará sus observaciones. En ambos casos, la CONTRAPARTE deberá comunicar su decisión a la EMPRESA, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario computados a partir de la fecha de recepción de los productos. Si dentro del plazo señalado la CONTRAPARTE no se pronuncie respecto a los productos presentados, se aplicará el silencio administrativo positivo a favor de la EMPRESA.

La EMPRESA tiene la obligación de responder a las observaciones hechas por el Responsable o Comisión de Recepción dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles computados a partir de la recepción de las demandas de aclaración o complementación requeridas.

Por la dinámica de la CONSULTORÌA, la comunicación con la EMPRESA será a través de correo electrónico.

## H. INSTALACIONES EN LAS QUE SE EFECTUARÁ LA CONSULTORÍA

La CONSULTORÍA se desarrollará en oficinas de la empresa adjudicada, con sus medios e insumos, pero en coordinación directa con la Unidad Solicitante.

## I. CONFIDENCIALIDAD

Los productos y la documentación producida por la EMPRESA en el marco de la CONSULTORÍA, así como la información a la que la EMPRESA tuviese acceso durante o después de la ejecución de la CONSULTORÍA, tendrá carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, exceptuando los casos en que la ENTIDAD emita un pronunciamiento escrito estableciendo lo contrario.

De igual manera la EMPRESA reconoce que la ENTIDAD es el único propietario de los productos y documentos producidos en la CONSULTORÍA.

# CRONOGRAMA DE PLAZOS PARA CONSULTORÍAS POR PRODUCTO

### CRONOGRAMA DE PLAZOS

Para realizar consultas deberá ingresar a la página web del TED La Paz <u>www.lapaz.oep.org</u> o comunicarse con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) La Paz, teléfono 2421018, 2423037 interno 2301.

El cronograma de plazos previsto para el proceso de contratación, es el siguiente:

FECHA	HORA	DIRECCIÓN
	FECHA	FECHA HORA





1.	Fecha límite de obtención de términos de referencia	Día	Mes 09	Año 2020	Hora	Min. 00	SIFDE del TED La Paz, Av. 20 de octubre, esquina J.J. Pérez N° 2001, Sopocachi
		Día	Mes	Año	Hora	Min.	
2.	Fecha límite de entrega de propuestas por el proveedor	26	09	2020	12	00	Sección Administrativa Financiera del TED La Paz, Av. 20 de octubre, esquina J.J. Pérez N° 2001, Sopocachi
3.	Fecha aproximada de firma de contrato.	Día 30	Mes 09	Año 2020	Hora	Min. 00	Asesora del TED La Paz, Av. 20 de octubre, esquina J.J. Pérez N° 2001, Sopocachi

**Solicitado por:** (Unidad solicitante) Firma y aclaración de firma:

**Aprobado por:** (Máxima autoridad de la Unidad solicitante)
Firma y aclaración de firma: